



**Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto
por el que se modifican y derogan varias disposiciones
reglamentarias en materia de calidad alimentaria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de real decreto que este Ministerio tiene intención de tramitar, por el que se modifican y derogan varias disposiciones reglamentarias en materia de calidad alimentaria, cuyos aspectos más relevantes se detallan en este documento.

Esta consulta tiene como objetivo incrementar y mejorar la participación de los ciudadanos en los procesos de elaboración normativa impulsados por la Administración General del Estado, de manera que, tanto los ciudadanos potencialmente afectados por la futura norma, como las organizaciones y asociaciones interesadas, tengan la oportunidad de expresar su opinión con carácter previo a la elaboración del proyecto, enriqueciendo y facilitando así el proceso de elaboración normativa.

Con el objetivo de facilitar la participación en esta consulta pública previa, se facilita la siguiente información:

ANTECEDENTES

España conforma una potencia agroalimentaria, tanto en la Unión Europea como a nivel internacional, como ponen de manifiesto las importantes cifras y magnitudes macroeconómicas que arroja el sector agroalimentario de nuestro país, así como el elevado grado de internacionalización de nuestro sector. No en vano, España es, en estos momentos, el cuarto exportador europeo y el séptimo a nivel mundial.

La importancia de este sector en nuestro país se pone también de manifiesto atendiendo al impacto social que genera esta actividad, actuando como vertebrador del territorio y fijador de población, en la mayoría de los casos, en zonas eminentemente rurales, lo que presenta una especial relevancia en lo que al desarrollo rural se refiere.

En este contexto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y de Alimentación prosigue con su labor de renovación y modernización de las distintas disposiciones normativas en materia de calidad de los alimentos, como uno de los ejes fundamentales para seguir garantizando la competitividad de nuestro sector alimentario, referente a nivel internacional.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de las partes interesadas, en particular de las organizaciones representativas de los diferentes subsectores agroalimentarios y de la ciudadanía en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Mediante este real decreto, se pretende abordar determinadas modificaciones de varias normas alimentarias, sin tener que realizar modificaciones individuales de cada una de ellas, a fin de actualizar y adecuar su contenido a la realidad productiva, tecnológica y de mercado, a las nuevas demandas de los consumidores, así como, en determinados casos, al marco regulatorio de la Unión Europea.

Al mismo tiempo, se pretende derogar determinadas disposiciones obsoletas que tampoco responden a la realidad productiva actual y que, en algunos casos, regulan materias ya recogidas en normativa de la Unión Europea.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

Teniendo en cuenta diversas peticiones de organizaciones representativas de los diferentes sectores productivos, y como consecuencia de determinadas cuestiones debatidas por parte de las autoridades competentes en la Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria, se considera necesario realizar determinadas modificaciones concretas para lograr una adecuación de las normas afectadas por este proyecto a la realidad productiva, tecnológica y de mercado, a las nuevas demandas de los consumidores y al marco regulatorio de la Unión Europea.

En definitiva, se pretende acometer determinadas modificaciones puntuales en ciertas normas alimentarias, cuya necesidad ha sido detectada.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo del proyecto normativo es la modificación o derogación de varias disposiciones, para actualizar determinados parámetros, actualizar e incluir nuevas definiciones y derogar normativa obsoleta, buscando adaptarlas a las necesidades actuales.

Algunas de las necesidades detectadas de modificación son las siguientes:

- *Real Decreto 661/2012, de 13 de abril, por el que se establece la norma de calidad para la elaboración y la comercialización de los vinagres*: se amplía la lista de ingredientes permitidos para el vinagre, así como el margen de tolerancia de acidez para los vinagres con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP), de acuerdo con su realidad productiva.
- *Real Decreto 1011/1981, de 10 de abril, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de grasas comestibles (animales, vegetales y anhidras), margarinas, minarinas y preparados grasos*: se pretende modificar la definición de «preparados grasos» para que resulte más precisa.
- *Real Decreto 72/2017, de 10 de febrero, por el que se aprueba la norma de calidad de las diferentes categorías de la sidra natural y de la sidra*: se pretende adecuar ciertos parámetros a la realidad productiva de la categoría sidra de hielo.

- *Real Decreto 474/2014, de 13 de junio, por el que se aprueba la norma de calidad de derivados cárnicos:* se pretende introducir las siguientes modificaciones:
 - Incluir la definición de «jamón de pavo» en la lista de denominaciones consagradas por el uso.
 - Incluir las definiciones de término «natural» y «elaboración artesana» en el etiquetado, así como las reglas para su utilización.
- *Real Decreto 308/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para el pan:* se pretende reconocer el «pan sin gluten» como un tipo de «pan especial», para permitir que este producto pueda emplear la denominación «pan».
- *Derogaciones:* se pretende derogar las siguientes disposiciones:
 - Orden de 31 de enero de 1978 por la que se reglamentan los vinos aromatizados y el biter-soda; Orden de 11 de diciembre de 1986 sobre la reglamentación de bebidas derivadas del vino; Decreto 2487/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español: se trata de normativa antigua y obsoleta, y su contenido se encuentra ya regulado por normativa de la Unión Europea.
 - Las secciones 4ª, 5ª, 6ª y 7ª del capítulo XVI, relativas a las grasas comestibles, y la sección 9ª del capítulo XXX, relativa a las cervezas, del *Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español:* ambos productos cuentan con una regulación específica más actual.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El proyecto normativo se considera necesario para adecuar la normativa nacional en materia de calidad alimentaria a la realidad productiva y tecnológica del sector agroalimentario español, permitiendo su evolución y el fomento de la innovación.

Del mismo modo, se pretende adaptar la normativa alimentaria a las nuevas demandas de los consumidores y, en determinados casos, al marco regulatorio de la Unión Europea, garantizando, en todo caso, el principio de transparencia e información al consumidor.

Asimismo, se considera necesario este proyecto para garantizar un marco normativo adecuado que proporcione seguridad jurídica a los operadores, en condiciones de competencia leal, todo ello en beneficio de la competitividad de nuestro sector agroalimentario.

Por otra parte, y en aras de la simplificación administrativa, se opta por la aprobación de un único Real Decreto que aborde todas las modificaciones planteadas, al tratarse de modificaciones puntuales de carácter técnico.

E) MODO DE SUGERENCIA, SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- En su opinión, ¿Son adecuadas estas modificaciones?
- ¿Considera importante adaptar la normativa nacional a la realidad productiva del sector agroalimentario?

- ¿Considera necesario adaptar la normativa nacional para satisfacer las nuevas demandas de los consumidores y permitir la innovación y el desarrollo en el sector agroalimentario?
- ¿Considera necesario abordar algún otro aspecto, en relación con las modificaciones planteadas?
- ¿Considera adecuada la derogación de la normativa que haya quedado obsoleta o que haya sido superada por normativa posterior?

Madrid, 20 de junio de 2024